

cia para la ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en consecuencia:

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresen comparezcan en el Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa (Toledo), al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para efectuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos

de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Primera Jefatura Regional de Carreteras y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid 19 de mayo de 1971. El Ingeniero Jefe.—3.140-E.

RELACION QUE SE CITA

Termino municipal de Las Ventas de Retamosa

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia m ²	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas			
					D.	M.	A.	H.
1	D. Clemente García García.—Valmojado	281.50	Parcelal	Erial	15	6	1971	9.30
2	D. Eusebio García.—Valmojado	660.50	Idem	Cereal	15	6	1971	9.30
3	D. Valentín Menoyo García	476.00	Idem	Erial	15	6	1971	9.30
4	D. Vicente López López.—Valmojado	172.50	Idem	Erial	15	6	1971	9.30
5	D. Antonio de León	365.00	Idem	Erial	15	6	1971	9.30
6	D. Pablo Rodríguez López.—Valmojado	104.50	Idem	Erial	15	6	1971	9.30
7	D. Aquilino Pérez García.—Valmojado	726.00	Idem	Cereal	15	6	1971	9.30
8	D. Juan Lopcz Núñez.—Valmojado	1.600.00	Idem	Barbecho	15	6	1971	9.30
9	D. Pedro Pérez García.—Valmojado	1.083.00	Idem	Erial	15	6	1971	9.30
10	D. Saturnino Becas.—Valmojado	570.00	Idem	Barbecho	15	6	1971	9.30
11	D. Jesús Pérez García	1.396.00	Idem	Cereal	15	6	1971	9.30
12	D. Antonio López Sánchez.—Valmojado	5.982.50	Idem	1.255.00 cereal 4.827.50 erial	15	6	1971	9.30
13	D. Luis Salvador Clemente.—La Torre de Esteban Hambrán	483.00	Idem	135.00 erial 350.00 viña	15	6	1971	10.30
14	D. ^a Asunción Valdés Moján.—La Torre de Esteban Hambrán	3.146.25	Idem	1.835.00 viña 1.311.25 erial	15	6	1971	10.30
15	D. Justiniano García Antolín.—Valmojado	710.00	Idem	Erial	15	6	1971	10.30
16	D. Luis Salvador Clemente.—La Torre de Esteban Hambrán	1.441.25	Idem	Viña	15	6	1971	10.30
17	D. Gemiliano López Pérez.—Valmojado	730.00	Idem	Erial	15	6	1971	10.30
18	D. Antonio Sánchez Sarnica.—Valmojado	728.75	Idem	Erial	15	6	1971	10.30
19	D. Donato García.—La Torre de Esteban Hambrán	2.025.00	Idem	Viña	15	6	1971	10.30
20	D. Epifanio Vázquez	1.462.25	Idem	478.25 erial 974.00 viña	15	6	1971	10.30
21	D. Aquilino Pérez.—Valmojado	622.50	Idem	Viña	15	6	1971	10.30
22	D. Candido Salvador León	1.822.50	Idem	Viña	15	6	1971	10.30
23	D. Venancio Ribagorda	1.177.00	Idem	Viña	15	6	1971	11.30
24	D. ^a Asunción Valdés.—La Torre de Esteban Hambrán	1.395.00	Idem	Cereal	15	6	1971	11.30
25	D. ^a Asunción Valdés	1.152.00	Idem	Cereal	15	6	1971	11.30
26	D. Saturnino Álvarez Rueda.—Santa Cruz	1.627.50	Idem	1.133.50 viña 493.75 erial	15	6	1971	11.30
27	D. Inocente Alvarez	1.295.00	Idem	Cereal	15	6	1971	11.30
28	D. Mariano Rodríguez Simón	270.00	Idem	Erial	15	6	1971	11.30
29	D. Pablo Rodríguez.—Valmojado	1.190.00	Idem	Viña	15	6	1971	11.30
30	D. Enrique Orozco	1.752.00	Idem	Viña	15	6	1971	11.30
31	D. ^a Jesusa de León Pérez.—Fuensalida	877.50	Idem	Viña	15	6	1971	11.30
32	D. ^a Jesusa de León Pérez.—Fuensalida	1.285.00	Idem	Viña	15	6	1971	11.30

RESOLUCION de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche y mejora del firme CN-V. de Madrid a Portugal por Badajoz, puntos kilométricos 36,9 al 39,1. Tramo: Valmojado-Santa Ollalla, término municipal de Torre de Esteban Hambrán.

Habiendo sido ordenado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas, en 27 de octubre de 1970, la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto «Ensanche y mejora

del firme CN-V. de Madrid a Portugal por Badajoz, puntos kilométricos 36,9 al 39,1. Tramo: Valmojado-Santa Ollalla», que por estar incluido en el programa de inversiones del vigésimo Plan de Desarrollo, lo es de aplicación al artículo 42, apartado b), Decreto 902/1969, de 9 de mayo, texto refundido de Ley del II Plan de Desarrollo Económico Social, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en consecuencia.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de

1964, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresen comparezcan en el Ayuntamiento de Torre de Esteban Hambrán (Toledo), al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para efectuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y Notarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Primera Jefatura Regional de Carreteras y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 19 de mayo de 1971.—El Ingeniero Jefe.—3.139-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal: Torre de Esteban Hambrán

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia — m ²	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas D. M. A. H.
1	D. Socorro Escudero	3.140,00	Parcial	2.346,00 viña	15 6 1971 12,30
2	D. Socorro Escudero	2.855,90	Idem	794,00 erial	15 6 1971 12,30
3	D. Saturnino Alonso Martín	1.996,00	Idem	2.057,00 viña	15 6 1971 12,30
4	D. Saturnino Alonso Martín	2.145,75	Idem	798,00 erial	15 6 1971 12,30
5	D. Eugenio Guerra García	520,00	Idem	Viña	15 6 1971 12,30
6	D. Floro Martín García. Santa Cruz.	710,50	Idem	300,00 erial	15 6 1971 12,30
7	D. Cristino Merchán Fernández. Santa Cruz	960,00	Idem	200,00 viña	15 6 1971 12,30
8	D. Rafael y doña Concepcion García Guzmán	992,50	Idem	Viña	15 6 1971 12,30
9	Herederos de Pedro Gaitán	197,50	Idem	Cereal	15 6 1971 12,30

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de mayo de 1971 por la que se dotan plazas de Profesor agregado en la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 13 de mayo de 1969 fué dotada en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid la plaza de Profesor agregado de «Electrotecnia y Automática» y ulteriormente convocada a concurso-oposición por Orden ministerial de 13 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio).

Al objeto de acomodar la denominación de dicha plaza a lo dispuesto en el número segundo de la Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril).

Este Ministerio, a propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid y de conformidad con lo dispuesto en la Orden citada, ha resuelto:

Primero.—La plaza de Profesor agregado que con la denominación de «Electrotecnia y Automática» fué dotada en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid y ulteriormente convocada a concurso-oposición por las Ordenes citadas se entenderá dotada y convocada con la denominación de «Física industrial (Electrotecnia y Automática)».

Segundo.—Los opositores para la redacción del programa de la disciplina que ha de ser incluido en la Memoria, habrán de atenerse a lo dispuesto en el citado número segundo de la Orden de 4 de marzo de 1971.

Tercero.—Todos los trámites hasta ahora efectuados en el procedimiento con la anterior denominación de «Electrotecnia y Automática» se incorporarán al expediente que con la nueva denominación se incoa por la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 13 de mayo de 1971 por la que se crea la Comisión Histórico-Artística de Cuenca.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 22 de octubre de 1970, sobre protección de Monumentos y Conjuntos Histórico-Artísticos, establece que en todas las poblaciones que tengan declarado dicho carácter se crean Comisiones de Patrimonio Histórico-Artístico, las cuales asumirán en el ámbito respectivo las competencias actualmente asignadas en la materia a la Dirección General de Bellas Artes, y que el Ministerio de Educación y Ciencia podrá, además, constituir tales Comisiones en las poblaciones en que existan zonas monumentales determinadas y resulte necesario por el volumen de autorizaciones de obras.

Hechas las oportunas propuestas y cumplidos los requisitos que señala el citado Decreto, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha tenido a bien constituir la Comisión de protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Cuenca, que quedará integrada de la siguiente forma:

Presidente: El Delegado provincial de Educación y Ciencia.
Vicepresidente: El Consejero provincial de Bellas Artes.
Vocales: El Arquitecto designado por el Ministerio de la Vivienda, el Delegado del Alcalde de la localidad, como representantes de las Corporaciones Culturales o Centros docentes don Fidel Cardete Martínez y don Juan Martino Casamayor; como representante de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes, don José Sancho Roda.
Secretario: El Secretario provincial de Educación y Ciencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de mayo de 1971 por la que se crea la Comisión Histórico-Artística de Cádiz.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 22 de octubre de 1970, sobre protección de Monumentos y Conjuntos Histórico-Artísticos, establece que en todas las poblaciones que tengan declarado dicho carácter se crean Comisiones de Patrimonio Histórico-Artístico, las cuales